

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 025-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 26 de enero de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 106-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 71-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 89-2026-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 001-2026-MDP-GFSLP-SGSLP/LMCG-SO, INFORME N° 01-2026-MDP-GDTI-SGEO/EZD-RO y demás documentos que conforman el expediente administrativo contenido en sesenta y nueve (69) folios, el cual sustenta la aprobación del **Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2026 de la II Etapa del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** (CUI N° 2568659); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, sobre el presente tema, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: "Ejecución de Obras por Administración Directa", en su numeral 6.4, literal n), señala que el presupuesto analítico debe contener específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra; asimismo, debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan; disposición concordante con el numeral 7.3.1, Literal e), el cual establece como requisito para el inicio de ejecución de la obra, contar con el presupuesto analítico aprobado;

Que, en el marco de ejecución de la II Etapa del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" (CUI N° 2568659), el Residente, Ing. Edgard Zaga de la Cruz, mediante INFORME N° 01-2026-MDP-GDTI-SGEO/EZD-RO de fecha 20 de enero de 2026, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2026, por un monto ascendente a S/ 9'000,000.00 (Nueve millones con 00/100 soles), adjuntando para tal efecto el resumen y el desagregado correspondientes, debidamente refrendados por los responsables, señalando que se requiere su aprobación a fin de generar los requerimientos de los bienes y servicios necesarios para la continuidad de la ejecución; en tal sentido, solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante INFORME N° 001-2026-MDP-GFSLP-SGSLP/LMCG-SO de fecha 20 de enero de 2026, el Supervisor de Obra, Ing. Luis Martin Cárdenas García, valida el Presupuesto Analítico propuesto por el Residente y solicita su aprobación, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por especifica de gasto;

Que, mediante INFORME N° 89-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 23 de enero de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos opina favorablemente sobre el Presupuesto Analítico y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que lo provee para su revisión a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME N° 71-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 23 de enero de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras opina por la procedencia del Presupuesto Analítico, por lo cual lo retorna a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 106-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 26 de enero de 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutoria del Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2026, en vista que dicho trámite quedo consentido y aprobado, conforme a los informes favorables del Residente, Supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 26 de enero de 2026, devuelve el expediente a esta dependencia autorizando su aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2026 de la II Etapa del Proyecto: “**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**” (CUI N° 2568659), con un presupuesto total ascendente a S/ 9'000,000.00 (Nueve millones con 00/100 soles), según se detalla en el siguiente cuadro de resumen:

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION DE LOS COSTOS	RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALITICO MODIFICADO N°01-2026 SEGÚN LA ASIGNACION PRESUPUESTAL N°01- 2026					
		COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	GESTION DEL PROYECTO	GASTO DE LIQUIDACION	SUB TOTAL
2.6.2.3.2.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	1,797,120.24					1,797,120.24
2.6.2.3.2.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	5,738,157.62	27,911.64				5,766,069.26
2.6.2.3.2.6	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	1,145,019.79	179,812.95				1,324,832.74
2.6.3.2.1.1	MAQUINAS Y EQUIPOS	3,000.00					3,000.00
2.6.3.2.9.1	AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN		400.00	360.00			760.00
2.6.7.1.3.2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES - GESTION DE PROYECTOS				1,328.83		1,328.83
2.6.7.1.3.3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS - GESTION DE PROYECTOS				14,466.67		14,466.67
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES			12,823.50			12,823.50
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS			51,598.75		28,000.00	79,598.75
TOTAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO S/.		8,683,297.65	208,124.59	64,782.25	15,795.50	28,000.00	9,000,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
AL
GM
GFSLP
SGEO
RO
SO
Archivo.